



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 52 -2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 29 de abril 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0264-2019-GAJ/GM/A/MPMN, sobre reembolso de viáticos por la suma de S/.162.60 soles, a favor del Arquitecto Francisco Claudio Martínez Siancas, por su comisión de servicios a la ciudad de Arequipa para asistir a la Conferencia Macro Regional sobre Gestión de Propiedad Estatal, el día 28-02-2019, el Informe N° 229-2019-GDUAAT/GM/MPMN solicitando el reembolso de viáticos, el Informe N° 0188-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad que da conformidad a la rendición para reembolso y se reconozca el mismo; el Informe N° 143-2019-GDUAAT/GM/MPMN del comisionado, indicando que se le autorizo el viaje el día 27-02-2019 (Informe N° 126-2019-GDUAAT/GM/MPMN) para el evento que ya se iba a realizar el día 28-02-2019, por lo que no se pudo tramitar regularmente el pago de los viáticos anticipadamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para uso de viáticos (Res.de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN) tiene su base en las disposiciones reglamentarias que se ha señalado.

Que, como se aprecia de Vistos, el comisionado recibió la autorización para el viaje el día 27 de febrero del 2019, según el Informe N° 126-2019-GDUAAT/GM/MPMN, pero la invitación para el evento denominado "Conferencia Macro Regional sobre Gestión de la Propiedad Estatal" señalaba fecha de realización el día 28-02-2019, al día siguiente, por lo que no se realizó el trámite normal del anticipo de viáticos, correspondiendo el reembolso, y, con el Informe N° 0188-2019-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad, da la conformidad sobre la rendición y reembolso por S/.162.60 soles, por la comisión de servicios del 28-02-2019; acreditándose la situación contingente que no permitió la percepción de viáticos en la oportunidad debida.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por el monto de S/.162.60 soles (ciento sesenta y dos con 60/100 soles, a favor del Arquitecto Francisco Claudio Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que corresponden a la comisión de servicios que desempeñó en Arequipa el día 28-02-2019 según lo referido en el Informe N° 0188-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, e Informe N° 123-2019-GA/GM/MPMN, y, en virtud a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que les corresponda para el cumplimiento de la presente, efectuándose el reembolso dispuesto, notificándose a la Gerencia de Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAJ.
GA
Contabilidad
Tesorería
OTIE
Arq. Francisco Martínez

